

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL ADULTO MAYOR, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N°19.828, que Crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, para establecer el concepto de cuarta edad.

BOLETÍN N° 11.224-18

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión Especial del Adulto Mayor, tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señora Molina y señores Bellolio, Hernández, Jaramillo, Macaya, Ojeda, Pérez, Sandoval, Silva y Ward, con urgencia calificada de "simple".

Os hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único y acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

A una o más de las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, las siguientes personas:

-Del Observatorio Nacional de Envejecimiento, Socio fundador y past Presidente de la Sociedad de Geriátría y Gerontología de Chile, el médico geriatra, señor Juan Carlos Molina Yons.

- Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, la procuradora, señora Constanza Marín.

-El asesor del Senador Chahuán, señor Marcelo Sanhueza.

-El asesor legislativo de la Senadora Goic, señor Aldo Rojas.

-El asesor legislativo de la Senadora Órdenes, señor Francisco Rodríguez.

-El asesor legislativo del Senador Sandoval, señor Mauricio Anacona.

- Del Comité PPD, la asesora legislativa señora Susana Figueroa.

- Del Comité RN, la asesora periodística, señora Paola Astudillo.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Introducir en la ley N° 19.828, el concepto de cuarta edad.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

No tiene.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Constitución Política de la República.

2.- Ley N° 20.530, crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica.

3.- Ley N° 19.828, crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen a este proyecto de ley, señala que el aumento del envejecimiento de la población en Chile es un asunto de gran importancia en materia de políticas públicas y que representa un desafío que el Estado debe afrontar.

Afirma que existe consenso a nivel nacional de la importancia creciente de la temática de los adultos mayores en el seno de la sociedad, por cuanto el aumento explosivo de este segmento de la población no sólo requiere de la incorporación de normativas y políticas públicas que regulen y protejan su situación, sino que también se necesita de una mayor concientización, una cultura en torno a otorgarles mayores niveles de relevancia en los diversos estamentos de la sociedad que se traducen, entre otros aspectos, en posibilitar mayores espacios de recreación, acceso a la cultura, al deporte, a la salud y buen trato.

Indica que los aspectos destacados anteriormente, son de gran relevancia, razón por la cual han sido tomados en cuenta a nivel internacional con la suscripción por parte de Chile del Tratado Internacional sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores.¹

Señala que para el país existen diversas proyecciones del Instituto Nacional de Estadísticas que muestran que el segmento de las personas mayores de ochenta años va en aumento. En tal sentido sostiene que, dentro de la tercera edad, se distingue un porcentaje que representa casi el 15% de la población, que son específicamente las personas mayores de ochenta años, que merecen un tratamiento distinto dentro de la legislación, y que, además, las políticas públicas hagan una diferenciación en las normas que los benefician.

Asimismo, hace presente que en la actualidad los adultos mayores son cada vez más activos, obligando a los diversos organismos a elaborar políticas que permitan un mejor desarrollo de sus capacidades, por lo que estima necesario establecer normas específicas para este grupo etario de la población.

Por último, enfatiza que conforme se ha señalado, es necesario incorporar el concepto de la cuarta edad como la base de toda una política y gestión pública por parte de los organismos estatales competentes, con el objeto de hacer más eficiente y eficaz la labor del Estado en la promoción de los derechos de las personas que superan, como se ha dicho, los ochenta años de edad.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

¹ La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, se adoptó el 15 de junio de 2015 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, durante su XLV Período Ordinario de Sesiones, celebrada en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

El texto del proyecto de ley en informe es el que sigue:

“Artículo único. - Incorpórase, en el artículo 1 de la ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, el siguiente inciso final:

“Denomínase adulto mayor de la cuarta edad a quien ha cumplido ochenta años.”.”.

Por consiguiente, el proyecto de ley en informe propone modificar el artículo 1 de la ley 19.828, el cual establece la definición de adulto mayor para todos los efectos legales.

o o o

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe **el médico geriatra, señor Juan Carlos Molina Yons**, indicó que en estos momentos los adultos mayores, especialmente los mayores de 75 años, son los que porcentualmente crecen más en las estadísticas. En tal sentido, hizo presente que, en el Censo del año 2002 corroborado el año 2012, porcentualmente el grupo etáreo que mas crece en la población chilena son los mayores de 75 años, llegando a ser 480.000 personas los que tienen más de 80 años.

Señaló que muchas de las patologías de los adultos mayores dicen relación más directamente con los daños que con los años no obstante que sostuvo que no hay dudas que en la medida que se tienen más años, la probabilidad de daño puede incrementarse si es que en etapas tempranas de la vida no se han tomado medidas adecuadas.

Agregó que en el ámbito gerontológico que tiene que ver con todas las áreas del conocimiento en relación al envejecimiento, en especial a la salud, es dicho grupo etáreo el que tiene mayores necesidades y que no puede esperar y el que, en términos fisiológicos tienen una mayor fragilidad que muchas veces va acompañada de la vulnerabilidad social. En tal sentido, dijo que se debe tener en consideración fenómenos que hacen que el envejecimiento, siendo universal, sea muy heterogéneo.

En tal escenario, explicó que un 25% de las condiciones de una persona que llega a persona mayor depende de la genética, en tanto que el restante 75% depende del ambiente, de modo que es responsabilidad de todos que las condiciones que se den cuando la persona llega a la cuarta edad sean las mejores y más adecuadas. Enfatizó que el desafío en esta cuarta etapa de la vida exige tener presente el ciclo de la vida, para que ella se desarrolle en las mejores condiciones.

Indicó que bajo estos supuestos, se dan temáticas que a nivel mundial causan preocupación para esta población, porque en un futuro próximo se espera que existan problemas con el agua, y por ello se deben tener presente los derechos de estas personas que no sienten sed.

Continuó señalando que Chile es un país que ha envejecido y que dentro de él está este grupo de personas que es muy importante y que ha envejecido más que el resto, de modo que a futuro se debe tener presente a las nuevas generaciones que llegarán a esta etapa en distintas variables de funcionalidad.

Dado lo anterior, consideró relevante establecer ciertos conceptos, que en su momento planteó como presidente de la Sociedad de Geriátrica y que sirvieron para cambiar la ley de Isapres, y que dicen relación con que es discriminatorio subir los planes de ellas en relación a la edad y no a la funcionalidad, lo que quiere decir que podría haber un adulto mayor de 60 años con una funcionalidad de 40 años o una persona de 40 años con funcionalidad de 60 años. En este sentido, destacó que la salud es la función, que no hacer una función es una enfermedad o una disfunción y ello puede llevar a la defunción.

Sostuvo que el desarrollo de estrategias de políticas públicas pasa por generar un elemento que mantenga todo el tiempo que sea posible la mencionada funcionalidad y los deseos y sueños de esas personas que envejecen. A modo de ejemplo, dijo que uno de esos sueños es morir en sus casas, lo que inmediatamente genera otro desafío a la hora de abordar estos temas en una ley.

En la misma línea, opinó que se deben considerar elementos que brinden flexibilidad política para adecuar el ordenamiento a los tiempos de un envejecimiento que se desarrolle en justicia social, en economía y en salud. Añadió que, en este entendido, cada vez es más relevante generar las instancias para que una vez que se promulgue la ley en estudio, existan los canales de concordancia con los propios adultos mayores para que sean ellos quienes hagan llegar sus propuestas.

Destacó que no sólo se trata de políticas sino de generar un cambio de cultura, crear una geronto-cultura donde se elimine la discriminación a los adultos mayores en la publicidad y en otros ámbitos y se genere en una primera edad, el conocimiento de los niños de personas adultas activas y participativas, que siguen conduciendo sus vidas.

Señaló que es fundamental que exista un espíritu transversal en la política que realce, vitalice y visibilice al adulto mayor, y que logre que para ellos sea un orgullo envejecer en Chile, para lo cual, estimó,

las instancias establecidas deben crecer para este grupo tanto en cantidad como en participación.

Dijo que el envejecimiento es un logro y no un problema que es la forma habitual de enfrentarlo, siendo una oportunidad para pasar del curar al cuidar, lo que debe encontrar a la sociedad preparada en forma adecuada porque supone coordinaciones de sistemas, especialmente sociosanitarios que generen dicho cuidado en dignidad y capacidad funcional. Agregó que la idea es que el Estado durante todo el ciclo de la vida, promueva la autonomía, atienda tempranamente la discapacidad para que no se transforme en dependencia, pero si se produce, sea con calidad de vida y con calidad de muerte.

Para terminar, dijo que todo lo anterior pasa por una coherencia, consistencia y una conciencia del país que se debe construir muchas veces desde la legislación, mas que de la conciencia y los usos o costumbres.

El Honorable Senador señor Sandoval señaló que en su momento fueron muy conocidas las pirámides de población o pirámides demográficas que para el año 2050 mostraban realidades distintas porque ya no serán pirámides por el aumento de población de adultos mayores, lo cual supone la generación de nuevas tareas y desafíos hacia futuro.

El Honorable Senador señor Chahuán se manifestó muy satisfecho con el proyecto de ley en discusión pues estimó que permitirá ir generando focos en las políticas del adulto mayor. Señaló que claramente Chile en el año 2060 tendrá la sexta expectativa de vida mas larga de los países de la OCDE, lo que implica importantes desafíos.

En la misma línea, dijo que de hacerse las cosas bien ello debe contribuir a generar prospectivas, a generar un cambio en el modelo de atención en salud desde un modelo puramente curativo a otro preventivo, a cambiar hábitos alimenticios, a cambiar el sedentarismo de la población, entre otros factores, para lo cual es necesario contar con esta focalización en las políticas.

Señaló que es evidente que se acerca un cambio importante que implicará una carga al sistema público en términos de seguridad social, jornadas laborales, prioridad en la atención de salud, todos los cuales son temas que deben ser abordados con la máxima seriedad.

Por último, dijo que no se debe olvidar que existe un importante déficit de geriatras y que no existen políticas de salud dirigidas a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y proyectarla en el futuro.

- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorable Senadores señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.

- - -

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión Especial del Adulto Mayor os propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único. - Incorpórase, en el artículo 1 de la ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, el siguiente inciso final:

“Denomínase adulto mayor de la cuarta edad a quien ha cumplido ochenta años.”. **(Unanimidad 5x0)**

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 8 de enero de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señora Carolina Goic Borojevic y Ximena Órdenes Neira, y señores Francisco Chahuán Chahuán Rabindranath Quinteros Lara y David Sandoval Plaza (Presidente).

Sala de la Comisión, a 17 de enero de 2019.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL ADULTO MAYOR, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°19.828, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, PARA ESTABLECER EL CONCEPTO DE CUARTA EDAD. (BOLETÍN N° 11.224-18)

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Introducir en la ley N°19.828, el concepto de cuarta edad.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular **(5x0)**.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No hay.
- V. **URGENCIA:** "Simple".
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señora Molina y señores Bellolio, Hernández, Jaramillo, Macaya, Ojeda, Pérez, Sandoval, Silva y Ward.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** unanimidad. **(62x0)**.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 24 de octubre de 2017.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política de la República. 2.- Ley N° 20.530, crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica. 3.- Ley N° 19.828, crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Valparaíso, 17 de enero de 2019.

JUAN PABLO DURÁN
Secretario de la Comisión - -